



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía.
Actuación:	ordena devolver título.
Radicado:	086344089001-2019-00055-00.
Demandante:	BAYPOR COLOMBIA S.A.
Demandado:	WILLIAM RAFAEL MARRIAGA MERCADO.

Informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega de títulos por parte del demandado. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 23 de 2023.

SIUSY SARAT CARRILLO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

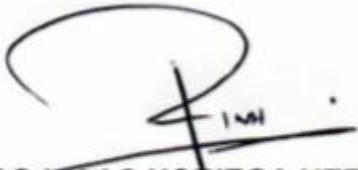
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Juzgado advierte que se recibió por parte del demandado William Rafael Marriaga Mercado memorial de inscripción de títulos a favor, aduciendo que le ha sido descontado dinero a pesar de encontrarse terminado el proceso ejecutivo seguido en su contra.

Así las cosas, se procedió a revisar en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario los títulos pendientes de pago dentro del proceso 086344089001-2019-00055-00, encontrándose el título N° 416600000104840 por valor de \$ 8.459.353,59, consignado por Banco Davivienda S.A.

Dadas estas circunstancias, atendiendo que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, donde se ordenó también la cancelación de las medidas cautelares dispuestas. Por lo que atendiendo que si bien se había decretado mediante auto del 02 de agosto de 2019 medida de embargo de dineros en cuentas de ahorro del demandado, entre ellos del banco Davivienda, se tiene que es cierto lo manifestado por el accionado en cuanto que el proceso se encuentra terminado y las medidas levantadas, por lo que no debió el banco Davivienda descontarle ningún dinero al demandado por cuenta de este proceso.

Razón por la cual se ordenará devolver el dinero al solicitante WILLIAM RAFAEL MARRIAGA MERCADO, quien fuera antes el demandado dentro de este proceso ya terminado. De ser el caso, se ordena actualizar los oficios de desembargo, si antes no se hubieren hecho. Por Secretaría, procédase de conformidad, previas las verificaciones en la plataforma del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ